From: DG Servicios Consulares

**Sent:** Friday, May 26, 2017 8:03 PM

**To:** Consulmex Raleigh < <a href="mailto:conraleigh@sre.gob.mx">conraleigh@sre.gob.mx</a>;

Subject: DSC07616.- CIRCULAR - nuevo Reglamento LSEM - delegación de firma para

servicios consulares, incluyendo actos de registro civil y notariales.

**Importance:** High

SICAR: 784-02



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asunto: Delegación de firma para servicios consulares - nuevo Reglamento LSEM.

Me permito hacer del conocimiento de las Representaciones de México en el Exterior (RME), que el pasado 28 de abril se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones al Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM), que incorporan relevantes cambios a la delegación de firma para autorizar servicios consulares.

En apego a los artículos 15, 43 y 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), el nuevo Reglamento describe en sus artículos 2, 32, 72, 76 y 82, lo siguiente:

Artículo 2: Se entenderá como "Jefe o Titular de Representación: la persona designada conforme a la Ley para encabezar una Embajada, Misión Permanente, Consulado General, Consulado de Carrera, Agencia Consular u Oficina de Enlace...".

Artículo 32: "Las ausencias temporales de los Jefes o Titulares de Representaciones serán cubiertas por los jefes de cancillería, representantes alternos o cónsules adscritos, según sea el caso, de conformidad con el artículo 15 de la Ley. En ausencia temporal de estos últimos, y de los titulares de las Oficinas Consulares, quedará como encargado de las mismas el Personal de Carrera con el más alto rango y mayor antigüedad, del que se encuentre ahí adscrito, o bien por el Personal de Carrera que para tal efecto designe la Secretaría "

Artículo 72.- "El Jefe o Titular de Representación podrá delegar la atención y despacho de los asuntos que estime procedente en algún miembro de ésta, lo cual no lo eximirá

de su responsabilidad conforme a la fracción IV del artículo 43 de la Ley, y notificará por escrito a la Secretaría el nombre del servidor público y las facultades delegadas.".

Artículo 76.- "El Jefe de Misión fungirá como jefe de su Sección Consular respectiva, quien podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, en los términos previstos en los artículos 44, último párrafo de la Ley y 72 de este Reglamento.".

Artículo 82.- "El Jefe de Oficina Consular podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin menoscabo de su responsabilidad. La delegación de facultades se hará mediante un acuerdo escrito del Jefe de Oficina Consular en el cual se establezca el nombre del servidor público a quien se delegue, las facultades delegadas y, además, aparezca registrada la firma de aquél tanto en forma autógrafa como con su firma electrónica avanzada. El citado escrito se ajustará al modelo que emita la Secretaría. La firma de los documentos notariales, de los actos del registro civil y las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, será delegable sólo en la persona del jefe de cancillería, cónsul adscrito o de la Sección Consular. En caso de que la circunstancia particular de la Oficina Consular lo amerite, previa autorización de la Dirección General de la Secretaría encargada de los Asuntos Consulares, se podrá delegar esta facultad en otro Funcionario Consular. Las delegaciones de facultades serán notificadas a la Secretaría por el Jefe de Oficina Consular, a efecto de autorizarlas y llevar el registro de las mismas."

## De tal forma que:

- A partir del 29 de abril del presente año, entró en vigor la facultad que tienen los Titulares de las Representaciones (Jefes de Oficina) para delegar en otro funcionario la firma de todos los servicios consulares, incluyendo actos notariales, de registro civil y declaratorias de nacionalidad mexicana.
- El RLSEM considera como Jefes de Oficina a los Titulares de Embajadas, Consulados Generales, Consulados de Carrera, Agencias Consulares y Oficinas de Enlace. La Sección Consular formará parte de la Embajada y recibirá la delegación de firma por parte del Jefe de Oficina (art. 76).
- Los funcionarios a los que los Jefes de Oficina podrán delegar la firma de actos notariales, de registro civil y declaratorias de nacionalidad mexicana serán: el jefe de cancillería, el cónsul adscrito o el funcionario del SEM a cargo de la Sección Consular. En caso de que el Jefe de Oficina considere que en términos del artículo 82 del RLSEM amerite delegar la firma de estos servicios en otro funcionario del SEM, lo hará del conocimiento de la Dirección General de Servicios Consulares (DGSC) a través del correo institucional, remitiendo una justificación para ello. La DGSC en principio, solo autorizará para estos temas al Segundo de a bordo y, en el caso de las Secciones Consulares al

- Encargado, siempre que el Embajador analice a detalle la conveniencia de delegarle, pues no es obligatorio hacerlo.
- En <u>todos</u> los casos, la DGSC deberá autorizar los formatos de delegación de firma que remitan los Jefes de Oficina <u>antes de que dicha delegación surta efectos</u>.
- Se recuerda que, independientemente de los formatos de delegación de firma autorizados por el Titular de la Representación, el funcionario del SEM que funja temporalmente como Encargado, estará desempeñando las funciones de Jefe de Oficina y por ende tendrá la facultad para autorizar todos los servicios consulares.

Las modificaciones inherentes a la delegación de firma de actos notariales y de registro civil requerirán de adecuaciones al Sistema Integral de Administración Consular (SIAC) en los que ya se encuentra trabajando la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación (DGTII), de tal forma que en el menú de puestos autorizados se activen las nuevas categorías.

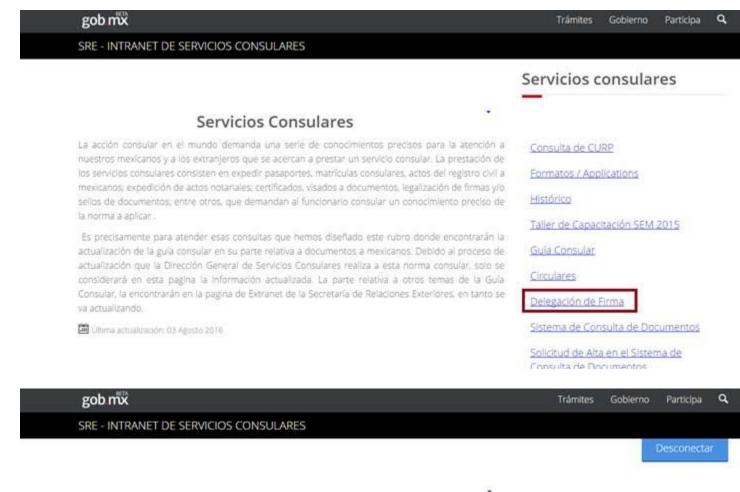
Los procesos de actualización para cada servicio serán distintos y se implementarán bajo el esquema que se describe a continuación:

### 1.- Módulo de Registro Civil (MRC)

Se estima que para el caso del MRC, las adecuaciones que permitan a los funcionarios facultados por el artículo 82 RLSEM autorizar actos de registro civil, quedarán listas para entrar en operación **a partir del jueves 1 de junio** próximo.

No obstante, como ya se detalló, antes de que esta autorización surta efectos vía SIAC, resulta indispensable que el Jefe de Oficina delegue la firma para los trámites correspondientes utilizando el formato que para el efecto emita la Secretaría. En tal sentido, se hace de su conocimiento que se habilitó un apartado en la intranet de esta dirección general, a través del cual se ha publicado el nuevo Formato Electrónico de Delegación de Firma para los servicios que antes eran responsabilidad única de los titulares, y el cual se deberá requisitar por los Jefes de Oficina que ofrezcan servicios de registro civil, notariales o declaratorias de nacionalidad mexicana, y que deseen delegar la facultad para autorizar estos trámites en otro funcionario del SEM.

Para mayor referencia, el formato estará ubicado dentro de la siguiente sección en la intranet de esta dirección general (<a href="https://intranetdgsc.sre.gob.mx">https://intranetdgsc.sre.gob.mx</a>):



# Formatos de Delegación de Firma

- Formato de Delegación de Firmas para Miembros del Servicio Exterior Mexicano
- Formato de Delegación de Firmas para Actos de Registro Civil, Actos Notariales y Declaratorias de Nacionalidad por nacimiento para Miembros del Servicio Exterior Mexicano

(Altima actualización: 22 Mayo 2017)

Este nuevo formulario electrónico finalizará con la emisión de un correo electrónico que contendrá los datos cargados y el formato digital (PDF), el cual se deberá remitir a la DGSC vía correo institucional, una vez que haya sido impreso, sellado y firmado autógrafamente por cada uno de los interesados, y posteriormente remitir su original

vía valija diplomática, de tal forma que se revise la solicitud y se emita la autorización respectiva a la brevedad posible.

Una vez que la Oficina reciba la autorización de delegación de firma, que incluirá el aviso de que el funcionario correspondiente ha sido dado de alta en el SIAC, deberá proceder con la activación en el MRC del perfil del funcionario autorizado, empleando el nuevo menú de puestos autorizados.

Habiendo cumplido con los pasos anteriores, el funcionario del SEM podrá autorizar actos de registro civil, ya sea en Sede o en el marco del Programa de Consulados Móviles.

Es importante que los Jefes de Oficina estén conscientes de la responsabilidad que implica el delegar la firma en actos del registro civil a fin de evitar que se comiencen a emitir actas que no cumplan con la norma vigente, afectando a la persona a la que se emitan en el inicio de su vida jurídica en México.

### 2.- Módulo de Fe Pública (MFP)

En el caso del MFP, las adecuaciones deberán reflejarse en distintas etapas del proceso de elaboración de los actos en el sistema, por lo que resultan más complejas y requieren de un despliegue que, con base a lo que nos ha informado la DGTII, podrá concluirse hasta **mediados del mes de agosto**.

Al igual que en el caso del MRC, se deberá requisitar el Formato Electrónico de Delegación de Firma para solicitar la autorización de firma de actos notariales a un funcionario del SEM, con base a lo que describe el artículo 82 RLSEM. Los Jefes de Oficina podrán remitir por correo institucional este formato en versión PDF, impreso, firmado y sellado, a la brevedad (y su original vía valija), para que se avance en el proceso de autorización y alta respectivos, de tal forma que cuando se despliegue la actualización del MFP en agosto, sea posible operar de inmediato bajo estos criterios de autorización.

Lo anterior implica que mientras no se despliegue la actualización correspondiente del MFP y se autorice por la DGSC la delegación de firma para estos trámites acorde al nuevo RLSEM, los Jefes de Oficina deberán autorizar los actos notariales que se gestionen en sus Representaciones (Embajadas y Consulados), para evitar impugnaciones. En su ausencia autorizada, únicamente los Encargados de Negocios *ai* / Cónsules Encargados podrán suplirlos en esta tarea, en términos del art. 32 del RLSEM.

#### 3. El resto de los servicios consulares

Es importante señalar que las modificaciones al RLSEM implicaron cambios en la numeración de los artículos, por lo que resulta necesario que las autorizaciones de delegación de firma para todos los servicios consulares, se actualicen conforme al nuevo Formato Electrónico de Delegación de Firma, mismo que se encuentra disponible también en la intranet de la DGSC:



La totalidad de los Formatos de Delegación de Firma (actualizados) para servicios consulares (que no sean los de registro civil, actos notariales y declaratorias de nacionalidad), se deberán recibir en esta dirección general por la vía electrónica <u>a más tardar el próximo 2 de junio</u>, y a la brevedad posible sus originales vía valija diplomática. La <u>delegación de firma que no sea actualizada siguiendo este mecanismo</u>, <u>quedará sin efectos a partir del 3 de junio</u>.

Cabe señalar que el registro de la firma electrónica avanzada a la que hace referencia el artículo 82 del RLSEM, es la que tiene lugar a través del SIAC. Por ende, los Formatos de Delegación de Firma únicamente contemplan el registro de las firmas autógrafas respectivas.

En caso de que alguna Representación no cuente con Titular en funciones, el funcionario del SEM que funja como Encargado de Negocios *ai* / Cónsul Encargado deberá autorizar los formatos correspondientes, mismos que deberán ser actualizados en cuanto inicie funciones el nuevo Titular.

Es importante señalar que las actualizaciones al SIAC no/no incluirán el proceso de expedición de declaratorias de nacionalidad mexicana, por lo que en caso de que el Jefe de Oficina determine delegar la firma de este trámite en otro funcionario del SEM, deberá esperar las instrucciones respectivas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por último, se informa que con esta fecha han quedado publicados en el intranet de servicios consulares que autorizan los Jefes de Oficina en funcionarios del SEM", para la revisión y consulta de las RME.

Se agradece su gentil colaboración.

Atentamente,





OLGA BEATRIZ GARCÍA GUILLÉN DIRECTORA GENERAL Dirección General de Servicios Consulares Tel. +52 (55) 3686-5082 Email: ogarcía@sre.gob.mx

EPA/RGA E